



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Noviembre 2020**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

**Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos**

## **ORDENANZAS**

### **ORDENANZA N° 5256/2020**

Art.1.- Modifíquese el Artículo N°1 de la Ordenanza N°5129/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Créase la Comisión para la Ejecución del Circuito Esteban Keni Solián, que será integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante por cada uno de los Bloques que conforman el Concejo Municipal y un Titular y un Suplente de cada disciplina del deporte motor, de aeromodelismo y del Círculo de Periodistas Deportivos".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 5257/2020**

Art.1.-Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.001, que instituye el día 22 de octubre "Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo".

Art.2.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que este día se pueda visibilizar en algún espacio público de la ciudad, a través de alguna placa que conmemore el 22 de octubre día Nacional del Derecho a la Identidad.

Art.3.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante campañas de difusión y concientización respecto del día 22 de octubre.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 5259/2020**

Art.1.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con las Señoras Carina Cruceño, DNI. 26.925.670, y su hija Karen Restovich, DNI 40.785.895, de cesión de derechos posesorios que tienen sobre el lote 24, Manzana A, Chacra 70, Partida Municipal 12708, Partida Inmobiliaria 1713003603810121, situado en calle Francia 3145, en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Inclúyase en el Plan Habitacional 30 Viviendas N° 35010, Programa "Mi Tierra-Mi Casa - Canasta de Materiales a las señoras Carina cruceño y Karen Restovich, otorgándole posesión de la fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en Calle Berti N° 96, parte de la Chacra designada en plano oficial con el N° 59, el lote 1 de la manzana N° 8, del plano de mensura N° 84226 del año 1.975, y mide: 10 metros de frente sobre calle Berti por 25 metros de fondo, forma la esquina OESTE de la mencionada manzana, intersección de las calles Berti y Pavón, que encierra una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, empadronado en la Partida Municipal N° 54312, Partida Inmobiliaria N° 17-13-00-360614-0289, (Reserva Municipal N° 175F1).

Art.3.-La posesión por parte de las señoras Carina Cruceño y Karen Restovich del bien descrito en el Art. 2º, deberá efectivizarse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente.

Art.4.- Efectivizado el desalojo por imperio del Art. 3º, la municipalidad de Venado Tuerto tomará posesión del lote referido en el Art. 1º, procediendo a la demolición de lo edificado.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### **ORDENANZA N° 5260/2020**

Art.1.- Acéptese la renuncia del Sr. Javier Ramón Miranda, DNI 29.113.349 y la Sra. Daiana Natali Gamarra, D.N.I. 35.196.149, al Plan Habitacional 30 Viviendas N° 35010, Programa Mi Tierra, Mi Casa - Canasta de Materiales, y des adjudíquese del mismo, restituyendo a municipalidad la fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en Calle Berti N° 96, Partida Municipal N° 54312, Partida Inmobiliaria N° 17-13-00-360614-0289.

Art.2.- Cédase en comodato con cargo a construir una vivienda destinada a uso familiar al Sr. Javier Ramón Miranda, DNI 29.113.349 y la Sra. Daiana Natali Gamarra, D.N.I. 35.196.149, con domicilio en de la ciudad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, identificado como reserva municipal archivada bajo el número ciento sesenta y seis (166-9), situado en calle Eterovich N° 871, lote nueve (9) parte de la chacra sesenta y tres (63), debiendo comenzar a contarse a los 25 metros de la esquina SUR hacia la esquina ESTE de la catastral 794A. Y mide doce metros y medio (12,5) de frente sobre calle Eterovich por veinte (20) metros de fondo encerrando una superficie total de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, y pertenece al dominio privado del Estado Municipal. Que el mismo se encuentra empadronado bajo la Partida Municipal N° 36756, Partida Inmobiliaria N° 17-13-00-360584-0044.

Art.3.- Autorícese a la Municipalidad de Venado Tuerto a otorgarle al Sr. Javier Miranda los materiales de construcción necesarios para la edificación de una vivienda por el monto máximo de 20.000 (veinte mil) UTM, quien deberá consumarla en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente.

Art.4.- La escritura traslativa de dominio se otorgará a favor del Sr. Javier Ramón Miranda y la Sra. Daiana Natali Gamarra, una vez cumplimentado en tiempo y forma del cargo especificado en el Art. 2º, siendo los gastos del sellado de ley, escrituración y cualquier otro que pudiera corresponder, a cargo del beneficiario.

Art.5.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5261/2020

Art.1.- Elimínese el inciso "g" del Artículo N°1 de la Ordenanza N°3880/10.

Art.2.- Modifíquese el inciso "d" del Art.1 de la Ordenanza N° 3880/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

d: En lo referente a la ocupación del suelo, estos lotes deben cumplir con una de las siguientes dos condiciones: a) Un retiro de fondo equivalente a un mínimo de cinco metros (5 metros); b) Respetar el factor de ocupación del suelo (FOS) que correspondiere a la zona.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5263/2020

Art.1.- Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 5232/2020 quedará redactado de la siguiente manera:

La Municipalidad dona con cargo a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaria de Estado del Hábitat y esta acepta una fracción de terreno de su propiedad situado en la Chacra 38 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, parte integrante de la Manzana 7, Lote 1, Partida Municipal N° 34550, Partida Impuesto Inmobiliario 360615/0135-0, superficie 2ha 90ª 58 ca, para que dicho ente provincial construya en el predio un conjunto habitacional.

Art.2.- Aféctese al dominio privado municipal el lote identificado como "Lote 1", Manzana 7, Chacra 38 conforme con el Plano de Mensura y Subdivisión N° 82548/75 confeccionado por el Ingeniero Civil Dante Casadei, donado a la municipalidad según Decreto N° 8/75, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario T° 344, F° 317, N° 145786, Fecha 21/09/1979.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 142/20 de fecha 11/11/20.

ORDENANZA N° 5264/2020

Art.1.- Apruébense las sanciones que se detallan a continuación, aplicables frente al incumplimiento a la capacitación obligatoria que dispone la Ordenanza N° 5219/2020, a saber:

a) funcionarios/as políticos: a la primera inasistencia, se aplicará multa de 5 % de sus haberes brutos, que será descontada directamente por la Dirección de Recursos Humanos; en caso de verificarse una segunda inasistencia, el porcentaje se incrementará hasta el 10 %;

b) concejales/as: se aplicará idéntica sanción a la descripta en el inc. a), debiendo proceder al descuento el responsable administrativo de las liquidaciones del Concejo Municipal, quien, asimismo, deberá remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico los montos percibidos por tal concepto;

c) empleados/as, contratados/as, prestadores/as de servicios y toda otra persona que tenga vínculo con el Municipio asimilable a relación de empleo: a la primera inasistencia, se aplicará suspensión por el término de dos días, con su consecuente descuento de haberes; a la segunda inasistencia, la suspensión será de cuatro días, correspondiendo idéntico destino a los montos dejados de percibir por el/la trabajador/a.

En el supuesto de que la inasistencia se debiera a cuestiones ajenas a su voluntad y/o enfermedad laboral y/o inculpable y/o cualquier otra justificación para inasistencias existente en la ley laboral y estatutos, deberán enviarse inmediatamente los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de considerarse su incumplimiento voluntario. Ante la justificación de la inasistencia, se dará la posibilidad de retirar la capacitación y entregarla a la semana siguiente.

Art.2.- Los importes resultantes de las sanciones establecidas en el artículo precedente serán destinados al fortalecimiento del Área de Género y Niñez de la Municipalidad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 143/20 de fecha 16/11/20.

ORDENANZA N° 5267/2020

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la División de Obras Particulares dependiente de la Dirección de Obras Privadas, a visar técnicamente y aprobar el Plano de Proyecto de Ampliación ingreso/egreso de ambulancias, área de carga y descarga, y servicios y/o suministros en planta baja del Sanatorio San Martín y más 3 (tres) niveles superiores, ampliando capacidad de internación en el primer nivel; maternidad, sala de partos y neonatología en segundo y tercer nivel; contemplando el incremento de superficie en FOT y en FOS sobre la construcción ubicada sobre calle Iturraspe 637, correspondiente al Lote A, Manzana Catastral 434, Partida Municipal N° 28805, de acuerdo con los croquis que se adjuntan.

Art.2.- Autorícese la incorporación de las mejoras y ampliaciones en el sector de guardia y la incorporación de las ampliaciones de internación en el primer piso contemplando el incremento de superficie FOT y en FOS sobre la construcción ubicada sobre calle San Martín 245, correspondiente al Lote D Parte, Manzana Catastral 434, Partida Municipal N° 2862, de acuerdo con los croquis que se adjuntan.

Art.3.- En concepto de donación, el Sanatorio San Martín, entregará a la Municipalidad de Venado Tuerto la cantidad de 600,00 m3 (seiscientos metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, o su equivalente en dinero. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con la empresa.

Art.4.- Del hormigón elaborado recibido en concepto de donación, 500 m3 (quinientos metros cúbicos) será destinado a la ejecución de obra de cordón cuneta en las calles detalladas a continuación:

1. Bonancea entre Junín y Lavalle;
2. Boancea entre Lavalle y Moreno;
3. Lavalle entre Ruta Nacional 33 (colectora ex 41) y Bonancea;

4. Lavalle entre Bonancea y Cobeñas;
5. Cobeñas entre Junín y Lavalle;
6. Cobeñas entre Lavalle y Moreno;
7. Sáenz Peña entre 26 de Abril y P. Lascaia;
8. 26 de Abril entre Sáenz Peña y Agüero;
9. Plaza del Docente 200 ms. Isaac Sigal;
10. Plaza del Docente 200 ms. Dr. Ángel Ré;
11. Rep. De Croacia entre A. Storni y R. Cavanagh;
12. Belgrano entre J. Valdez y Maxwell;
13. Belgrano entre Maxwell y F. Goumond;
14. Caparroz entre Alem y Runciman;
15. Caparroz entre Runciman y Juan B Justo;
16. Caparroz entre Juan B Justo y Cabral;
17. S. Turner entre Alem y Tucumán;
18. S. Turner entre Tucumán y 3 de Febrero;
19. S. Turner entre 3 de Febrero e Ituzaingó;
20. S. Turner entre Ituzaingó y Ayacucho.

Art.5.- Declárase de Interés Público y pago obligatorio la ejecución de las obras de cordón cuneta, estipuladas en el artículo N° 4 de la presente Ordenanza.

Art.6.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez finalizada la obra referida en los dos artículos precedentes, a percibir el cobro de la Contribución de Mejoras referida en el artículo precedente, emitiéndose las correspondientes certificaciones y notificaciones a los frentistas.

Art.7.- Del hormigón elaborado recibido en concepto de donación, 100 m3 (cien metros cúbicos) o su equivalente en dinero, será destinado a obras de infraestructura para el centro de Atención Primaria Municipal del barrio Villa Casey.

Art.8.- Establézcase que el requirente deberá presentar toda la documentación pertinente a los efectos de encuadrar la obra dentro del reglamento vigente, pero teniendo en cuenta la presente excepción.

En caso de infracción previa del solicitante de la excepción, corresponderá la multa estipulada según la reglamentación vigente, no siendo la presente ordenanza un motivo de anulación/morigeración de la misma.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 144/20 de fecha 17/11/20.

#### ORDENANZA N° 5268/2020

Art.1.- Aféctese al dominio privado municipal el lote 1 de la Manzana G, Chacra 53, según Plano de Mensura N° 93408/77 confeccionado por el Ing. Dante Casadei, Reserva Municipal 64 C2, que consta de 9,05 mts. (nueve metros con cinco centímetros) de frente por calle Basualdo, por 23,28 mts. (veintitrés metros veintiocho centímetros) de fondo por calle San Martín, Partida Municipal N° 22317, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario con el dominio: T° 342 F°461 N° 137221(B) en fecha 03/08/1979.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 146/20 de fecha 25/11/20.

#### ORDENANZA N° 5269/2020

Art.1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, el Programa Municipal "Nuestro Terreno" para la construcción de la vivienda única familiar.

Tiene como objetivos principales:

- 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago;
- 2) fortalecer el núcleo familiar;
- 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda;
- 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad.

Art.2.- El Programa Municipal "Nuestro Terreno" se regirá por las condiciones generales de la presente, las ordenanzas complementarias que se dictaren y la reglamentación que decrete al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá orientar a los adjudicatarios a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

Art.3.- Cada grupo familiar podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo terreno, que será asignado a un solo grupo familiar, entendiéndose por tal el núcleo estable de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio, en unión convivencial o en pareja; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado.

Art.4.- Todo interesado en los lotes para construcción de viviendas del Programa deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) ser mayor de edad;
- b) acreditar con el Documento Nacional de Identidad un mínimo de 4 (cuatro) años de residencia en la ciudad;
- c) no poseer bienes inmuebles ninguno de los integrantes del grupo familiar o convivencial, debiendo presentar declaración jurada manifestando dicha circunstancia;

d) formar parte de un grupo familiar encuadrado en las prescripciones del Art. 3º, con necesidad habitacional. De ser necesario, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social concretará un informe socio-económico;

e) no poseer el grupo familiar bienes patrimoniales cuya razonable realización le posibilite resolver el problema habitacional por otra vía;

f) acreditar ingresos mensuales mínimos equivalente a 1 (uno) Salario Mínimo Vital y Móvil, y un máximo de 8 (ocho) Salarios Mínimo Vital y Móvil por grupo familiar, mediante declaración jurada y documentos que comprueben capacidad de pago, que le permitan abonar una cuota mensual, conforme los porcentajes de afectación de haberes percibidos que a dichos fines se regulen;

g) obligarse a construir la vivienda para su grupo familiar;

h) no tener causas pendientes con la justicia penal por hechos dolosos, ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres;

i) no haber sido beneficiado por algún programa municipal, provincial o nacional que contemplase otorgamiento de lote o vivienda, debiendo presentar declaración jurada al respecto;

j) no ser miembro del gabinete del Departamento Ejecutivo, hasta Directores incluidos, ni integrante del Poder Legislativo de la ciudad. Asimismo, tampoco podrán serlo familiares de los mismos en línea de parentesco directa o colateral de primer grado;

k) no ser deudor alimentario, ni tener proceso de quiebra o estar inhibido.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, abrirá un Registro con sistema de Formulario de Google (Google Form), a los fines de la inscripción al presente Programa y que permanecerá abierto por un plazo de 30 (treinta) días. Una vez vencido dicho plazo no se recibirán nuevas inscripciones al presente programa.

Art.6.- El Programa Nuestro Terreno adopta la modalidad de venta que se detalla a continuación, la que se aplicará una vez sancionada la pertinente ordenanza con la identificación de los lotes que se enajenarán, en la que se consignarán medidas, valuaciones, servicios disponibles y demás datos conducentes a su individualización. Se segmentarán en 3 (tres) grupos según tasación de lotes:

a) GRUPO UNO: Incluirá a los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

b) GRUPO DOS: Incluirá a los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

c) GRUPO TRES: Incluirá a los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago en cuotas; las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1º cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación

El monto de cada cuota no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) de los ingresos familiares declarados.

Dichos pagos deberán efectuarse en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente ordenanza se establezca.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

De los lotes referidos precedentemente, el 4 % serán destinados al Programa previsto por la Ordenanza N° 4760 (Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad). En la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, podrán a su vez participar como potenciales adjudicatarios en los términos del Art. 4º del presente dispositivo.

Art.7.- Omisión o falsedad de información - Exclusión: La Comisión de Tierras podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

La comprobación de falsedad de los datos aportados en la solicitud de inscripción facultará a la Comisión de Tierras a proceder a:

a) desde el inicio de la gestión hasta la adjudicación del lote, excluir al interesado y su grupo familiar;

b) tratándose del falseamiento por parte de los adjudicatarios de la información que hubiere servido de base para la selección y adjudicación, aquel acarreará la inmediata caducidad de los derechos y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente Programa.

De comprobarse el falseamiento, o cualquier otra maniobra fraudulenta durante toda la ejecución del presente Programa, facultará que el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la ciudad.

Art.8.- Publicidad: Los padrones de inscriptos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y exponer la veracidad de los datos aportados por los interesados.

Los listados serán exhibidos por el término de 5 (cinco) días en la página web, en el Palacio Municipal, en el Centro Integrador Comunitario y en las oficinas de Gobierno Abierto del Municipio, pudiendo los interesados impugnar los mismos, por escrito y fundadamente dentro del plazo de 3 (tres) días posteriores al último día de exhibición. Dichas impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras en el plazo de 15 (quince) días, siendo su decisión inapelable.

Art.9.- Sorteo de preadjudicatarios y ubicación: Aprobado el listado de inscriptos definitivo por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras, se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público.

Se sorteará por grupo el 100 % (cien por cien) de beneficiarios titulares y el doble porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes y/o terrenos del programa que se pongan a la venta. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

Se asignará a cada lote un número identificatorio correlativo, que deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sorteo público; asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón.

Posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sorteo.

Art.10.- Los preadjudicatarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, que será evaluada por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras.

Los preadjudicatarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario; también podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Municipalidad, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios.

En la medida que los preadjudicatarios titulares no cumplimentarán con la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes.

En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

Art.11.- Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés.

Publicará el mismo por el término de 10 (diez) días en la Página Web del Municipio y en un diario local, y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas.

Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación.

Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comisión de Tierras, previo dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en un término de 15 (quince) días, dictando el Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo acto administrativo.

Art.12.- Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para disponer, por medio del pertinente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, su adjudicación. Posteriormente, cada adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato.

Art.13.- Los pre-adjudicatarios habilitados para ser adjudicatarios podrán hacer permuta de los lotes que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al acto administrativo descripto en el primer párrafo del Art. 12°. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat.

Art.14.- Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar lo convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa.

En los casos comprendidos en los Grupos 1 y 2, una vez abonado al contado el 30 % (treinta por ciento) del valor del terreno, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

En los casos comprendidos en el Grupos 3, una vez abonado al contado el 10 % (diez por ciento) del valor del terreno, o 3 (tres) cuotas de las convenidas, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetado por el adjudicatario.

Art.15.- La escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados se realizará una vez que se haya completado el pago del saldo total de precio y tener un avance de obra de la vivienda única del 40 % (cuarenta por ciento), otorgada por el escribano que designe el Departamento Ejecutivo Municipal; los gastos que insuma la misma serán abonados en proporción de ley. Si el adjudicatario lo solicita, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio aún pendiente de pago el saldo de precio, si el mismo se aviniere a otorgar hipoteca sobre el bien, en concepto de garantía real, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de la totalidad del costo, en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.16.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio en favor de los beneficiarios del Programa que resulten adjudicatarios de créditos hipotecarios en el marco del Pro.Cre.Ar y/o cualquier otro programa de crédito hipotecario nacional o provincial y/o de cualquier entidad financiera pública o privada, debiendo estar destinados a la construcción de vivienda, sin necesidad de dar cumplimiento al requisito de avance de obra previsto en el Art. 15° de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido la cancelación total del valor del terreno.

Art.17.- En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a 2 (dos) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles. En caso de que el

adjudicatario hubiese comenzado una construcción, la Secretaría de Infraestructura y Medioambiente determinará el valor de la inversión en materiales para ser restituido, no así la mano de obra.

Art.18.- Asimismo se deja expresamente aclarado que se encuentra prohibida la venta o cesión de los lotes, ya sea a personas humanas y/o jurídicas, por parte de los adjudicatarios; lo cual producirá la pérdida de todos los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, así como también la pérdida de derecho a reclamar reintegro de montos abonados o inversiones y/o mejoras efectuadas en el lote, y la pérdida del derecho a ser beneficiario en cualquier programa municipal futuro; resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble.

Art.19.- En los casos que corresponda, el adjudicatario podrá gestionar el Plano Municipal según las condiciones vigentes y modelos obrantes en la Dirección de Obras Privadas.

Art.20.- En caso de fallecimiento o abandono del adjudicatario principal mientras no se haya confeccionado la transferencia de dominio por medio de la escrituración respectiva, se procederá:

a) para el primer caso, toda vez que se modifique el grupo conviviente, la adjudicación será revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Dirección de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras.

b) en caso de abandono del titular solo tendrán derecho a considerarse adjudicatarios los miembros del grupo familiar o conviviente declarados en la solicitud, siendo la adjudicación revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso conjuntamente por la Dirección de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras.

Art.21.-La Autoridad de Aplicación del Programa será la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, encontrándose facultada a convocar a reunión a la Comisión de Tierras.

La Comisión de Tierras, -integrada por el Secretario Legal y Técnico, el Director Municipal de Tierra y Hábitat, el Coordinador de Suelos y tres representantes de diferentes bloques conformados en el Concejo Municipal, que funcionará y aprobará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros-, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- poner en marcha el Programa;
- 2.- velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente;
- 3.- hacer el seguimiento del Programa;
- 4.- proponer soluciones no contempladas por la presente a las diferentes situaciones sociales que se fueren presentando, durante el desarrollo del Programa. Para dichos fines la Comisión, por aprobación de la mayoría simple de sus miembros, podrá disponer de un máximo de hasta 3 (tres) terrenos para cubrir la necesidad de grupos familiares que no reunieren las condiciones exigidas en esta ordenanza, previo dictamen de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
- 5.- Dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen, durante el desarrollo del programa.

Art.22.- Para llevar a cabo este Programa, se afectarán, por medio de la ordenanza respectiva, diversos lotes de propiedad del Municipio.

La adjudicación podrá realizarse mediante planos de subdivisión provisorios autorizados por la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente y/o la que en el futuro la reemplazare, asumiendo la Municipalidad de Venado Tuerto el compromiso de formalizar, en el transcurso de un año, las mensuras y demás trámites legales necesarios para estar aptos para transferir.

Art.23.-Los fondos recaudados por esta normativa serán asignados a la cuenta especial del Fondo de Tierras creado por Ordenanza N° 4306/2013, con el objetivo de ser utilizados en cumplimiento de la Ordenanza N° 4134/12.

Art.24.- Los ingresos y egresos que integren el Fondo Municipal de Tierras serán incorporados al Presupuesto General de Recursos y Gastos de cada año que eleva para su consideración el Departamento Ejecutivo y sanciona el Concejo Municipal, debiendo ser contabilizados en las partidas presupuestarias fijadas en el Art. 3° de la mencionada 4306/2013.

Art.25.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, a los fines de regular los aspectos prácticos necesarios para la implementación del Programa.

Art.26.- Cláusula transitoria: Atento a la situación de pandemia, se faculta a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras, de ser necesario, a instrumentar el sorteo de manera virtual, con la participación de un escribano público, de concejales representantes de los distintos bloques legislativos, de representantes de instituciones intermedias y de medios de prensa, debiéndose transmitir en vivo y en directo por todos los medios de comunicación posibles.

Art.27.- Considérese para los futuros sorteos del presente Programa incluir a personas que revistan la condición de soltero/as.

Art.28.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 147/20 de fecha 25/11/20.

#### ORDENANZA N° 5270/2020

Art.1.- Aféctese al dominio privado municipal el lote 14 de la Manzana II b 1, Chacra 51, Partida Municipal N° 33504, Partida Impuesto Inmobiliario N° 360387/0149, donado a la Municipalidad por el señor Héctor Pedro Pablo Jaime, aceptada por Ordenanza N° 2580/98, Registro Dominial: Tomo 587, Folio 278, N° 395432 del:09/10/2008, (reserva municipal N° 233).

Art.2.- Aféctese al dominio privado municipal el lote de 6.453,61 m2 (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) ubicado en la Manzana 11, de la Chacra 59, afectado a Espacio Verde según Mensura y Subdivisión N° 84.111/75, el cual fue transferido a la Municipalidad de Venado Tuerto por donación que efectuaran las señoras María Nicolasa Imbern de Vidal y Nelly Raquel Concepción Vidal, Decreto N° 24/75, Registro Dominial T° 344 F° 65 N° 143098 (reserva municipal N° 81 B).

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 148/20 de fecha 25/11/20.

#### ORDENANZA N° 5271/2020

Art.1.- Apruébese la individualización y venta de 114 (ciento catorce) lotes de propiedad del Municipio, mediante planos de subdivisión provisorios autorizados por la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, discriminados de la siguiente manera:

- a) Anexo/planilla/Grupo A: afectados, valuados y debidamente individualizados, 16 (dieciséis) lotes;
- b) Anexo/planilla/Grupo B: afectados, valuados y debidamente individualizados, 5 (cinco) lotes;
- c) Anexo/planilla/Grupo C: afectados, valuados y debidamente individualizados, 13 (trece) lotes;
- d) Anexo/planilla/Grupo D: afectados, valuados y debidamente individualizados, 6 (seis) lotes;
- e) Anexo/planilla/Grupo E: afectados, valuados y debidamente individualizados, 11 (once) lotes;
- f) Anexo/planilla/Grupo F: afectados, valuados y debidamente individualizados, 22 (veintidós) lotes;
- g) Anexo/planilla/Grupo G: afectados, valuados y debidamente individualizados, 7 (siete) lotes;
- h) Anexo/planilla/Grupo H: afectados, valuados y debidamente individualizados, 12 (doce) lotes;
- i) Anexo/planilla/Grupo I: afectados, valuados y debidamente individualizados, 8 (ocho) lotes;
- j) Anexo/planilla/Grupo J: afectados, valuados y debidamente individualizados, 12 (doce) lotes;
- k) Anexo/planilla/Grupo K: afectados, valuados y debidamente individualizados, 2 (dos) lotes;

Art.2.- Dispóngase que para la enajenación de los lotes individualizados en el artículo precedente se aplicará la operatoria establecida en la Ordenanza N° 5269, "Terreno Propio".

Art.3.- En el Anexo 1 se describe la distribución de la totalidad de los lotes afectados en la presente, de acuerdo con la categorización establecida en el art. 6 de la Ordenanza N° 5269.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 149/20 de fecha 25/11/20.

#### ORDENANZA N° 5272/2020

Art.1.- Ratifíquese el Convenio de Donación suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las empresas Corven Motors Argentina S.A., CUIT N° 30-71027733/4, con domicilio en Marcos Ciani 2220 y Essen Aluminio S.A., CUIT N° 30-50603846/0, con domicilio en Bruno Brun s/n, Parque Industrial La Victoria, todos de la ciudad de Venado Tuerto, que recae sobre la donación de una suma dineraria para la adquisición de un vehículo destinado a funcionar como ambulancia para la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, que, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 150/20 de fecha 25/11/20.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111, el Jefe de Gabinete Prof. Diego Milardovich, D.N.I. N° 24.860.711, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, Corven Motors Argentina S.A., CUIT 30-71027733-4, con domicilio en calle Marcos Ciani nro. 2220, representada en este acto por el señor Leonardo Grendene D.N.I. N° 25.810.342 y el señor Andrés Alfredo Vidoret D.N.I. N° 21.898.825, con Poder General de Administración y Disposición, otorgado mediante Escritura Nro. 205, de fecha 15/11/2017, de pasada ante la Escribana Zoraida Mirtha Zurita y su Registro nro. 93, y, Essen Aluminio S.A., CUIT 30-50603846-0, con domicilio en calle Bruno Brun S/N Parque Industrial La Victoria de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Silvia Gracia Bonavera, DNI 13.498.791, con Poder General de Administración librada mediante Escritura Nro. 228, pasada ante la Esc. Graciela Pelosso y su Registro nro. 561, en adelante LAS EMPRESAS, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LAS EMPRESAS donan en forma conjunta (50% cada una) a LA MUNICIPALIDAD, la suma total de pesos cuatro millones quinientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos con 99/100 (\$ 4.575.318,99.-), a efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de Santa Fe Sucursal Venado Tuerto N° 022-638/09 con el cargo de adquisición de un vehículo marca Mercedes Benz Sprinter 416 3665 TE V2, 0 km, modelo 2020, destinado a funcionar como ambulancia para traslados de mediana complejidad, que cuenta con el equipamiento que a continuación se detalla:

- CARACTERÍSTICAS DEL HABITACULO SANITARIO 1 - Refuerzos interiores. Instalación de refuerzos interiores, para fijación de mobiliarios, soporte de tubo de oxígeno, butaca, camilla y baulera. Todos los refuerzos incorporados se encuentran protegidos contra oxidación. 2 - Aislación por medio de material termo-acústico no contaminante (espuma de polietileno con film de aluminio "Simple ALU 10"), de fácil reposición, a fin de mantener los niveles de temperatura e insonorización interior dentro de los parámetros requeridos por la norma IRAM 16030. 3 - Piso revestido en PRFV, antideslizante de alto tránsito; incluye terminaciones perimetrales, a los fines de lograr el cerramiento sanitario. Los materiales cuentan con ensayos de inflamabilidad requeridos por la norma IRAM 16030 4 - Revestimiento, de laterales y techo, realizado en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV), construidos mediante tecnología VPI (sistema de aplicación de resina por vacío), que permite un espesor constante de la pieza, evitando protuberancias en la misma. Material lavable, antiparásitos y anti hongos, que además cuenta con los certificados de inflamabilidad requeridos por norma la IRAM 16030. 5 - Panel divisor realizado en Plástico Reforzado en Fibra de Vidrio (PRFV) ubicado sobre el sector sanitario, para facilitar la asepsia del mismo. Cuenta con paso a la cabina de conducción. Certificado de inflamabilidad según NORMA IRAM 16.030. 6 - Extintor

de 2,5 kg, tipo ABC, con soporte metálico, ubicado en habitáculo sanitario. 7 - Cesto de residuos incorporado en mueble lateral, con apertura batiente y cierre con traba.

- ACCESORIOS DE TECHO 8- Pieza central con relieves para colocación de elementos, propiciando un ambiente más confortable. Dos pasamanos (asidero de techo) longitudinales y sistema de porta-sueros (para sachet de soluciones parenterales), ubicado sobre la camilla del paciente, según el requerimiento de la norma IRAM 16030. Rejillas regulables de caudal y dirección, del sistema de climatización (aire acondicionado) y renovación de aire (soplador). Salida emergencia con 6 posiciones distintas de apertura, que permite ser utilizada como aireador. Con revestimiento de terminación

- TRASLADO DE PERSONAS 9 - Butaca en cabecera con base giratoria para facilitar la circulación en el interior del habitáculo. Cuenta con cinturón de seguridad de tres puntos. Tapizada en cuerina lavable atóxica con retardante de llama. La fijación de la misma a la carrocería cuenta con el ensayo mecánico de tracción conforme lo requerido por la norma IRAM 16030. 10 - Baulera lateral para dos (2) personas. Cuenta con cinturón de seguridad abdominal, cojín y respaldo acolchado. Posee espacio debajo del cojín, para alojamiento de material e insumos, accesible a través de pistón neumático. 11 - Camilla para pacientes, de aluminio de patas plegables, construida en perfiles de aluminio con pintura epoxi, con colchoneta lavable, atóxica sin costuras. Capacidad de carga 250 kg. Posee cinturón de sujeción de torso del tipo cuatro puntos para evitar desplazamiento del paciente y cinturón de piernas del tipo simple. Ruedas de gran tamaño, giratorias y con bloqueo anti-deslizante. Espacio bajo camilla para el guardado de tabla de raquis plástica (no incluye tabla raquis). Cumple con normas UNE EN 1865 y posee inscripción

- ANMAT MOBILIARIO 12 - Mueble principal en lateral izquierdo, fabricado íntegramente en material "M D F": - Mueble base de 1170mm con cajones, alacenas y retenes. Incluye un cesto plástico para residuos. En la zona superior se coloca una toma tipo incubadora, 2 tomas tipo amphenol y una toma tipo encendedor; junto con los comandos de los elementos de iluminación y climatización del habitáculo sanitario. - Mueble complementario de 1140 mm con alacenas estantes y retenes

- CIRCUITO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN INTERIOR Y SISTEMA DE ADVERTENCIA 13 - Instalación eléctrica. Sistema eléctrico con instalación independiente de la original del vehículo, compuesto por: Batería auxiliar, adosada al sistema de serie con protección para evitar su descarga, dimensionada conforme a los consumos requeridos por el equipamiento de la unidad. Conductores eléctricos de calidad automotriz, con las correspondientes certificaciones. Sistema dual de protección de circuito, compuesto por fusibles y terminales electrónicas. 14 - Panel de control, para comando centralizado de funciones con iconos retroiluminados: - Iluminación interior (luz trasera de camilla, luz de sueño, luces de quirófano) 15 - Iluminación interior compuesta por: Iluminación principal conformada por plafones de LED, colocados sobre zonas de camilla, para trabajo y plafón de LED, sobre la cabecera de camilla. 16 - Faro alumbra camilla (iluminación para maniobras nocturnas), ubicado sobre portón trasero, tecnología LED de alta potencia 17 - Tomas corrientes interiores. Compuesto por dos tomas corrientes de 220 VCA, un toma corriente de 12 VCC (10 A) del tipo encendedor, dos tomas tipo amphenol de 12 VCC (10 A) y una toma para incubadora de 12 VCC (20 A), para permitir la conexión de los diferentes equipos médicos, de acuerdo a lo requerido por la norma IRAM 16030, todas ellas ubicadas sobre el lateral izquierdo. 18 - Toma corriente externa de 220 VCA, instalada en la proximidad de la puerta de cabina izquierda (facilita la visualización del conductor), en cazoleta que la posiciona en forma embutida. Circuito eléctrico protegido por medio de un interruptor diferencial y termomagnético conforme requerimiento instalaciones eléctricas. 19 - Barral lumínico y sonoro LED 180° (sistema de alerta) exterior por medio de un barral alimentado a 12v, color verde/cristal (según Ley Nacional de Tránsito N° 24449); incluye una sirena de 7 tonos, (123 dBA a 1 m), con comando de accionamiento con teclas retro iluminadas que cambian su color indicando si están activadas. Incluye la función megáfono operado desde la cabina del conductor. El mismo está colocado sobre el techo de la unidad. Cumple con lo requerido por la norma IRAM 16030. 20 - Luces exteriores perimetrales, con faros compuestos por una base inyectada y un lente en poli carbonato inyectado, con sistema de destello de placa de LED's y dimensiones conforme lo requerido de la norma IRAM 16030, en color verde y cristal, según Ley de Tránsito N° 24449.

- CLIMATIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL AIRE 22 - Sistema de renovación de aire (soplador), compuesto de ventilador axial instalado en techo para inyectar aire al habitáculo. Posee sombrerete anti intrusión de agua de lluvia. Cumple requerimiento de renovaciones de aire indicado en norma IRAM 16030. 23 - Sistema de aire acondicionado compuesto por evaporador trasero anexo al sistema de aire acondicionado de la unidad, con comando independiente. 24 - Calefactor ubicado en el habitáculo sanitario de 1400 KCal. dentro del mueble lateral, compuesto por un radiador de circulación de agua, adherido al sistema de serie del vehículo, con comando independiente. La performance térmica cumple con lo requerido por norma IRAM 16030

- SUMINISTRO DE OXÍGENO ESTACIONARIO 25 - Soporte doble para instalación de tubos de oxígeno de 2m<sup>3</sup>, con sistema de doble brida metálica con volante de fijación central. El soporte, cuenta con certificado de ensayo mecánico de tracción, garantizando el cumplimiento de 10g, según lo requerido en la norma IRAM 16030. 26 - Un tubo de oxígeno de 2m<sup>3</sup> de capacidad, según lo requerido por la norma IRAM 16030 para unidades tipo B, con regulador de presión pre calibrado. El tubo será provisto de tulipa para protección de la válvula en caso de accidentes. 27 - Circuito de oxígeno con manguera atóxica y toma Diss doble sobre el lateral izquierdo de la unidad. Todos los circuitos de oxígeno son ensayados para comprobar las características de estanqueidad, según lo requerido por las normas IRAM FAA AB 37217 e IRAM 16030.

- IDENTIFICACIÓN EXTERIOR 28 - Esmerilado vidrios laterales y de lunetas, por medio de material vinílico, de a los efectos de reducir la visión exterior al compartimiento sanitario.

- VIDRIOS VIDRIOS 29 - Vidrio en portón lateral pegado, con ventilete de aireación, de apertura parcial. Todos los vidrios colocados en la unidad, cuentan con certificado de homologación de autopartes de seguridad (CHAS).

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD destinará la unidad descrita en la Cláusula Primera, a la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

TERCERA: LAS EMPRESAS manifiestan que tienen capacidad para celebrar este contrato y obligarse conforme a sus términos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el presente Convenio al Concejo Municipal, para su ratificación.

QUINTA: Las partes se obligan a no alegar contra la otra parte la extinción de un derecho atribuido por este contrato a esa otra parte con fundamento en la mera falta de ejercicio de dicho derecho.

SEXTA: Las partes concurren voluntariamente y en paridad a la celebración de este Contrato. Ninguna parte alegará que el presente contrato contiene una o más cláusulas predisuestas unilateralmente por la otra parte en cuya redacción dicha parte no participó, o, incomprensible para dicha parte, o, ambiguas que deban ser interpretadas en sentido favorable a dicha parte o contrario a la otra.

SEPTIMA: Para realizar cualquier notificación fehaciente entre las partes que tengan como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas en el encabezado del contrato.

Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, fehacientemente a la otra parte.

OCTAVA: Conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Provincial Nro. 2756, - Orgánica de Municipalidades- se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

NOVENA: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, conflicto, reclamo o litigio en cuanto al contrato, o en relación al mismo, se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano De Mattia, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ORDENANZA N° 5276/2020

Art.1.- Incrementétese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente única sobre Vehículos para el año 2021.

Art.2.- Dispóngase la afectación específica de los ingresos percibidos en virtud del Artículo N°1 de la presente Ordenanza, en un 50% (cincuenta por ciento) al arreglo de calles y condiciones de movilidad urbana y el otro 50% (cincuenta por ciento) al sistema de videovigilancia y monitoreo Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 150/20 de fecha 25/11/20.

### **DECRETOS**

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO N° 136/20

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra triturada, que le permitirá una cobertura de aproximadamente cien cuadras de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta aproximadamente un 50 % inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exige de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 010/20 para la Provisión de piedra triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.470.820,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 10 de diciembre de 2020 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/20

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/12/2020"

La recepción se efectuará hasta el día 10 de diciembre de 2020 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, desde el lugar de destino y hasta la Estación Venado Tuerto, quedando su descarga por cuenta de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 6º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 "Piedra calcárea" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Alberto Armas, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del a dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente..

"Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO N° 137/20

VISTO:

La petición formulada por la Asociación de Trabajadores Municipales y Comunes de Venado Tuerto y zona de influencia (A.T.M.), y;

CONSIDERANDO QUE:

En la misma se solicita que, al igual que en todas los Municipios y Comunas que se encuentran afiliados a ese sindicato, se declare "asuetto" el próximo lunes 9 de noviembre, a los efectos de celebrar el "Día del Trabajador Municipal y Comunal".

Si bien la ley provincial 9749 estatuye como tal el día 8 de noviembre, (domingo en el corriente año) razones de reconocimiento a la tarea diaria, que con tanto empeño y dedicación llevan adelante los empleados y obreros municipales, sin los que ninguna gestión gubernativa sería posible, ameritan que puedan gozar de un día de merecido descanso y festejo, conjuntamente con todos sus pares de la ciudad y la zona.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asuetto a todo el personal que depende de esta Administración Municipal el día lunes 9 de noviembre del corriente año, en celebración del "Día del Trabajador Municipal y Comunal", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO N° 138/20

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5219/2020, por parte del Concejo Municipal en fecha 01/04/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la disposición citada la Municipalidad de Venado Tuerto adhirió a la Ley N° 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, conocida como "Ley Micaela", originada en un femicidio de público conocimiento.

El artículo 3 de la misma establece que el departamento Ejecutivo Municipal habrá de determinar la periodicidad y modalidad de las capacitaciones dispuestas por el artículo 1 de ese cuerpo normativo, por medio del respectivo decreto reglamentario.

El Área de Género y Niñez, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, ha elaborado el protocolo de capacitación, en consonancia con los lineamientos establecidos a nivel nacional, buscando transmitir herramientas y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen la desigualdad y la discriminación, y transformen las prácticas concretas de cada cosa que hacemos, cada trámite, cada intervención, cada proyecto de ley y, en definitiva, cada una de las políticas públicas. Se trata de una oportunidad para jerarquizar la formación y ponerla al servicio del diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal, es decir, en todo el Estado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Apruébase la Capacitación Obligatoria en Género para todos los poderes del Estado - Ley Micaela, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ANEXO

“LEY MICAELA”

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

CAPACITACIÓN:

NÚCLEOS DE CAPACITACIÓN: El trabajo se desarrolla en 2 grandes núcleos temáticos, atento a que este contexto de pandemia, solo permite la realización de la capacitación on line, y consideramos necesario dar continuidad a la misma, y generar el espacio entre ambos núcleos para garantizar dentro del lugar de trabajo, espacios amables y vivibles, en mayor igualdad de oportunidades, para todas las personas que los conforman y habitan.

El primer núcleo se desarrollará en noviembre de 2020, dejando una segunda etapa para desarrollar a partir de marzo 2021.

1) Marco normativo internacional, nacional y provincial. Introducción a la perspectiva de género y conceptos básicos. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género. División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades.

2) Violencia por motivos de género. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades.

Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos.

Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado. Transversalización de la perspectiva de género. Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.

MODALIDAD DE TRABAJO

Primera charla introductoria (modalidad zoom) el día 17/11 en el horarios de 11 A 13 horas a cargo de Diana Maffia, Doctora en filosofía (UBA). Docente de grado y posgrado en UBA y Universidades nacionales e internacionales. Investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (UBA). Fundadora de la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología (1994 al presente) y de la Asociación Argentina de Mujeres en Filosofía (1987-1991). Dirigió proyectos de investigación, tesis de doctorado y maestría. Publicó varios libros y es autora de numerosos artículos. Se desempeñó como Defensora Adjunta del Pueblo (1998-2003) y como Diputada, ambas en CABA (2007-2011), siendo distinguida cada año con el premio “El Parlamentario” por su labor legislativa. Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia dependiente del Consejo de la Magistratura de CABA. Entre otros premios y menciones se destaca el Premio Dignidad, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (2001) y Medalla del Bicentenario del Gobierno de la Ciudad (2010) En 2019 fue nombrada doctora “honoris causa” de la Universidad Nacional de Córdoba.

Dicha charla introductoria es para todos/as los funcionarios de la Municipalidad, Gabinete, Coordinadores, Directores, Concejo Municipal, Gremio de Trabajadores Municipales.

Enlace primera charla: <https://meet.google.com/bfg-rjdh-hbg>

Primera Etapa, a cargo de La Usina Social. En la Usina vas a encontrar propuestas de formación y capacitación basadas en los principios de sustentabilidad, innovación, inclusión e igualdad. Cuenta con un espacio de formación, capacitación y asesoramiento a miembros de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, públicas y privadas, basadas en los principios de sustentabilidad, innovación, inclusión e igualdad. Equipo de trabajo: 3 profesionales del equipo de la Usina Social: Ps. Andrea Travaini, Ps Julia Tassara y la Lic. Cecilia Nietopara. CONTACTO Jujuy 2844 Rosario - Santa Fe – Argentina [hola@lausinasocial.org](mailto:hola@lausinasocial.org)

Modalidad de la primera etapa: se procederá entregar a cada trabajador un manuscrito con información para leer en sus casas, incluyendo acceso a un video e información referida a la temática. Asimismo, en forma conjunta, se entregará un cuestionario tipo multiple choice, a los fines de que lo/as trabajadora/es contesten en un lapso de una semana, a los fines de cotejar la lectura de la información brindada.

Esta metodología se utiliza, atento la situación actual de COVID-19, la falta de personal en las áreas, la dificultad para algunos trabajadores de acceder a los medios electrónicos, a pesar de que se han pensado opciones para facilitarlos, pero ello no obsta a que al intentar una capacitación por zoom, meet, etc., generemos desigualdad entre los y las trabajadores.

De esta forma se facilita la capacitación a todo el personal y se introduce la temática en todos los niveles por igual.

Respecto del cuestionario, cada área tendrá planillas para confirmar la recepción. El mismo será anónimo, y será base de datos a los fines de armar la 2da etapa de capacitación presencial o por zoom para el mes de marzo 2021.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 139/20

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de “fondo fijo”, se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiéndose sancionado la Ordenanza N° 5238/20, por la cual se plasmaron modificaciones a la organización administrativa municipal, Organigrama, resulta adecuado reformular las asignaciones, adaptándolas al nuevo esquema.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, ha solicitado un incremento en su asignación, dada la cantidad de erogaciones diarias que se realizan en esa área.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de “fondo fijo” el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

1- Dirección de Obras Públicas.....\$ 30.000.

Art.2º.- Dispónese que tales fondos deberán ser rendidos por las áreas o reparticiones pertinentes por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

#### DECRETO Nº 140/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración el hecho de que se aproxima el período climático de mayor crecimiento de pastos y malezas, con las nocivas consecuencias para la salud que su acumulación provocan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para lograr un paulatino progreso en la calidad del servicio que se brinda cotidianamente.

Para mejorar el mismo, resulta propicio contar con el equipamiento necesario para optimizar los recursos, económicos y humanos; en tal convicción, se ha decidido la adquisición de un tractor corta césped.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a cuatro proveedores del ramo, todos de Venado Tuerto, a saber: Ricardo Venturino S.A., Comercial Fe, de Javier Di Benedetto, RC Distribuciones, de Rodrigo Cea Ventura y Meca Industrial, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual, si bien es usado, es modelo año 2019, sólo cuenta con 158 horas de uso, y es el único que posee recolector original del césped, hecho que permite realizar la tarea con mayor prolijidad; asimismo, la empresa proveedora cuenta con servicio técnico oficial en la ciudad, resultando así el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Ricardo Venturino S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nº 8 km. 362 de esta ciudad, CUIT Nº 30-69831889/5, 1 (un) tractor usado, marca John Deere, modelo X350, año 2019, con recolector original, por la suma de \$ 630.000,00 (pesos seiscientos treinta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

#### DECRETO Nº 141/20

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 011/20 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 11 de diciembre de 2020 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la oficina de Gobierno Abierto de esta Municipalidad, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/20

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 11/12/2020”

La recepción se efectuará hasta el día 11 de diciembre de 2020 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2020.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Desígnase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Alberto A. Armas, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto A. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 142/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4166-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4166-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5263/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 143/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3932-C-02, del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3932-C-02, de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5264/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 144/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03, N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° N° 3967-I-03, N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5267/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 145/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

El problema de las inundaciones en Venado Tuerto, originadas por precipitaciones pluviales intensas, es de vieja data y por todos conocido en nuestra ciudad. Con el objetivo de realizar un diagnóstico sobre el estado de la situación, y analizar las futuras acciones, se ha dispuesto contratar los servicios de una empresa del rubro, que realiza desobstrucciones de desagües pluviales, para la ejecución de un diagnóstico por imágenes de las cañerías pluviales, en once puntos "problemáticos" de la ciudad, habida cuenta de que el Municipio no cuenta con los recursos materiales ni humanos para su realización.

A esos efectos, se han seleccionado los tramos de: Laprida entre Chaco y Formosa, Juan B. Justo entre 2 de Abril y Uruguay, Brown entre Saavedra y España, Maipú entre España y Saavedra, Mitre entre Junín y Lisandro de la Torre, Alvear entre Azcuénaga y Junín, Pueyrredón entre Lisandro de la Torre y Junín, Sarmiento entre Ayacucho e Ituzaingó, 2 de Abril entre Alem y Tucumán, Chile entre Falucho y San Lorenzo y Junín entre Maipú y 25 de Mayo. La empresa contratista deberá brindar un informe técnico detallado de cada uno de los tramos de cañería inspeccionado, suministrar el video de la tarea realizada y, en caso de ser posible, confeccionar una recomendación de los trabajos necesarios a ejecutar en el futuro, con el objeto de realizar la limpieza integral de toda la longitud de la red de desagües pluviales de la ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Reconstrucción Caos S.A., de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires; 2) Desobstrucciones Carcarañá, de esa ciudad santafesina y 3) Oslo Argentina S.A., de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Reconstrucción Caños S.A., CUIT N° 30-67779097/7, con domicilio en Ruta Nacional N° 7, km. 210 s/n, de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, para realizar los trabajos de diagnóstico por imágenes de desagües pluviales en once puntos de la ciudad, referidos en los Considerandos, por un monto de \$ 1.096.000,00 (pesos un millón noventa y seis mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Sebastián Rosati, Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 146/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5268/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 147/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03, y N° 8811-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 3967-I-03, y N° 8811-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5269/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 148/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expedientes N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5270/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 149/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° N° 3967-I-03 y N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5271/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 150/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3336-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 3336-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5272/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 151/20

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a las áreas que seguidamente se detallan, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Dirección Municipal de Medio Ambiente .....\$ 15.000,00
- 2- Transporte Urbano de Pasajeros.....\$ 15.000,00

Art.2º.- Dispónese que tales fondos deberán ser rendidos por las áreas o reparticiones pertinentes por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 152/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5276/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 153/20

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/20, a los agentes municipales que a continuación se detallan:  
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Godoy, Edgar	1628/04	17 (subrog.)
Tirimaco, Antonio Fortunato	4455/00	15
Villalba, Sergio Adrián	3857/01	17 (subrog.)

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 154/20

VISTO:

La Licitación Pública Nº 009/20, por la cual se convocara a oferentes para la Adquisición de Lámparas LED y Conversores para semáforos, destinados a los que se encuentran emplazados en la Ruta Nacional Nº 8, tramo urbano, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa proveedoras del rubro, Electromecánica Tacuar S.R.L., de la ciudad de Santa Fe.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 130/20), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que es aconsejable la adjudicación, no sólo porque la oferente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos Licitatorios, sino que, además, la oferta económica es inferior en un 14,88 % al presupuesto oficial.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adjudíquese a Electromecánica Tacuar S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-61239988/9, con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 009/20, para la adquisición de 239 (doscientos treinta y nueve) ópticas Led y 3 (tres) convertidores, de acuerdo con el detalle de los mismos establecido en los Pliegos Licitatorios respectivos, en la suma total de \$ 1.783.178,00 (pesos un millón setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y ocho).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES INTENDENCIA

050- 20-11-20 Rechazo Recurso de Reconsideración ex agente municipal Cerdán, Ana María.

051- 20-11-20 Modificación art. 1 Resolución I-Nº 016/19.

### RESOLUCIONES JEFATURA DE GABINETE DE SECRETARÍOS

004- 27-11-20 Contribución trabajos recuperación circuito Islas Malvinas.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

012-05-11-20 Realización búsqueda interna Ingeniero/a o Licenciado/a en Alimentación.

013-30-11-20 Declaración desierta búsqueda interna Ingeniero/a o Licenciado/a en Alimentación.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

047-05-11-20 Reintegro tareas agente González, Andrea Carolina.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

008-02-11-20 Aceptación renuncia agente Mansilla, Elisabet Alicia, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

006-02-11-20 Aceptación renuncia agente Aguirrez, María Esther, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

010-02-11-20 Aceptación renuncia agente Monzón, José Luis, por acogimiento a jubilación por invalidez.

011-02-11-20 Aceptación renuncia agente Descalzo, Natalia Lorena, por acogimiento a jubilación por invalidez.

012-02-11-20 Aceptación renuncia agente Agüero, Leandro José, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

016-02-11-20 Aceptación renuncia agente Álvarez, Jorge Oscar, por acogimiento a jubilación ordinaria.